

DECRETO 2491 DE 2002

(noviembre 5)

por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 202 de 2003, artículo 10.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en concordancia con el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998, 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó Certificado de Viabilidad Presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho los siguientes cargos:

N° Denominación del Empleo

Código Grado

Despacho Ministro

1 (uno)	Ministro	0005	--
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	10
3 (tres)	Asistente Administrativo	4140	17
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	16
2 (dos)	Secretario Ejecutivo D. M.	5230	26
5 (cinco)	Conductor Mecánico	5310	17
4 (cuatro)	Asesores	1020	17
4 (cuatro)	Asesores	1020	16
4 (cuatro)	Asesores	1020	15
4 (cuatro)	Asesores	1020	14
4 (cuatro)	Asesores	1020	13
4 (cuatro)	Asesores	1020	12
3 (tres)	Asesores	1020	11
Despacho Viceministro			
1 (uno)	Viceministro	0020	-
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	17

1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 16
2 (dos)	Secretario Ejecutivo D. V.	5240 25
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310 17

Planta Global

1 (uno)	Secretario General	0035 22
1 (uno)	Director Técnico Ministerio	0100 22
7 (siete)	Director Técnico Ministerio	0100 21
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137 20
2 (dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045 14
3 (tres)	Asesor	1020 12
6 (seis)	Profesional Especializado	3010 25
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010 24
20 (veinte)	Profesional Especializado 3010	23
16 (dieciséis)	Profesional Especializado 3010	22
7 (siete)	Profesional Especializado	3010 18
16 (dieciséis)	Profesional Universitario 3020	14
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020 12

1 (uno)	Profesional Universitario	3020	8
15 (quince)	Técnico Administrativo	4065	17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040	23
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040	22
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	23
17 (diecisiete)	Auxiliar Administrativo	5120	15
10 (diez)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (dos)	Operario Calificado	5300	19
1 (uno)	Operario Calificado	5300	13
17 (diecisiete)	Conductor Mecánico	5310	15
42 (cuarenta			
y dos)	Aux. Servicios Generales	5335	13

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Justicia y del Derecho serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Despacho del Ministro

1 (uno)	Ministro	0005	-
---------	----------	------	---

3 (tres)	Asesor	1020	17	
4 (cuatro)	Asesor	1020	16	
2 (dos)	Asesor	1020	15	
1 (uno)	Asesor	1020	14	
1 (uno)	Asesor	1020	12	
1 (uno)	Asesor	1020	11	
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	17	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18	
7 (siete)	Conductor Mecánico	5310	17	
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15	
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230	26	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	18	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15	
Despacho del Viceministro				
1 (uno)	Viceministro	0020	-	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	25	
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	17	

1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15
---------	--------------------	------	----

Planta Global

1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
---------	----------------------------------	------	----

4 (cuatro)	Director Técnico	0100	22
------------	------------------	------	----

2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	20
---------	-----------------	------	----

1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	14
---------	---------------------------------------	------	----

1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	14
---------	-------------------------------------	------	----

3 (tres)	Asesor	1020	14
----------	--------	------	----

17 (diecisiete)	Profesional Especializado	3010	25
-----------------	---------------------------	------	----

20 (veinte)	Profesional Especializado	3010	24
-------------	---------------------------	------	----

8 (ocho)	Profesional Especializado	3010	23
----------	---------------------------	------	----

7 (siete)	Profesional Especializado	3010	22
-----------	---------------------------	------	----

5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	20
-----------	---------------------------	------	----

2 (dos)	Profesional Especializado	3010	18
---------	---------------------------	------	----

3 (tres)	Profesional Especializado	3010	16
----------	---------------------------	------	----

12 (doce)	Profesional Universitario	3020	14
-----------	---------------------------	------	----

2 (dos)	Profesional Universitario	3020	13
---------	---------------------------	------	----

4 (cuatro) Profesional Universitario	3020	8
10 (diez) Profesional Universitario	3020	4
10 (diez) Técnico Administrativo	4065	18
2 (dos) Técnico Operativo	4080	18
6 (seis) Técnico Administrativo	4065	17
1 (uno) Técnico Administrativo	4065	12
9 (nueve) Secretario Ejecutivo	5040	24
1 (uno) Auxiliar Administrativo	5120	20
6 (seis) Auxiliar Administrativo	5120	16
2 (dos) Auxiliar Administrativo	5120	15
1 (uno) Auxiliar Administrativo	5120	14
3 (tres) Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (dos) Operario Calificado	5300	19
1 (uno) Operario Calificado	5300	15
1 (uno) Operario Calificado	5300	13
1 (uno) Conductor Mecánico	5310	17
8 (ocho) Conductor Mecánico	5310	15

32 (treinta y dos) Auxiliar de Servicios Generales 5335 13

Artículo 3°. El Ministro de Justicia y del Derecho, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y, los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998, 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 y el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir del 16 de noviembre de 2002 y deroga el Decreto 1891 del 28 de septiembre de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de noviembre de 2002

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

Fernando Londoño Hoyos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.